

**PERTENENCIA**

**REF. RAD.00015/2021**

**DEMANDANTE:** JOSE HUMBERTO MARROQUIN VELANDIA.

**DEMANDADOS:** NIETOS Y HEREDEROS DETERMINADOS DE PRIMITIVO VELANDIA GAMBA (Q.E.P.D.) Y DE CUSTODIA GOMEZ DE VELANDIA Y PERSONAS INDETERMINADAS.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
VENECIA CUNDINAMARCA**

Venecia, Cundinamarca, Noviembre Veinticuatro (24) de dos mil Veintidós (2022).

El Juzgado, atendiendo los lineamientos descritos por el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991, hace previa claridad de que al Despacho se encontraban para fallo las Acciones de Tutela radicadas bajo los números 00039 y 00052 del cursante año 2022, el cual tiene carácter preferencia en su trámite.

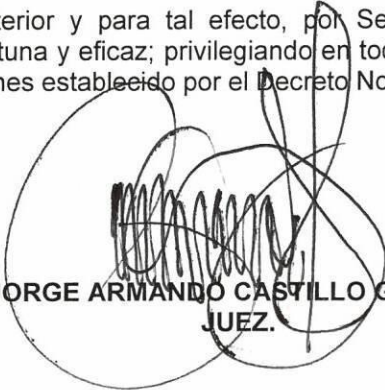
Por ser procedente lo peticionado por la Curador Ad Liten, Doctora SILVIA ISABEL CUBILLOS CHINGATE, por Secretaria del Juzgado procédase de conformidad con lo solicitado en forma oportuna y eficaz.

De igual manera y en aplicación del Inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone prorrogar el termino para resolver la instancia, de Seis (6) meses; ello en virtud a que, entre otros aspectos, por razones eminentemente técnicas frente a las fallas continuas, tanto de la energía como del internet en el inmueble donde funciona el despacho judicial, se ha hecho dispendioso el trámite e impulso de los procesos judiciales, existiendo soportes de los tramites efectuados ante dichas fallas, no atribuibles a la judicatura.

En consecuencia, y en virtud a que la Curador Ad-Liten contesto la demanda en tiempo, sin proponer excepción alguna, el Despacho dispone señalar el día (29) de marzo del año 2023 a las (10:00 a.m.) para la realización de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 numeral 3º, Inciso 3º del Código General del Proceso.

En consecuencia, de lo anterior y para tal efecto, por Secretaria del Juzgado procédase de conformidad de manera oportuna y eficaz; privilegiando en todo caso, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones establecido por el Decreto No. 806 de 2020, en armonía con la Ley 2213 de 2022 vigente.

Notifíquese,

  
**JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN  
JUEZ.**